



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

**Nº . 0205**

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ 29 JUN 2018

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8250 DE 2014 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NOCHES SELECTAS, UBICADO EN LA CALLE 68 No. 21 - 17 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR WILSON MARTIN SUAREZ SANABRIA.”**

### **EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 53 del Decreto 854 de 2001, Ley 232 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

#### **ANTECEDENTES**

La presente actuación administrativa inicio con operativo interinstitucional rumba segura los días 26 y 27 de abril de 2013, se realiza visita al establecimiento de comercio denominado NOCHES SELECTAS, ubicado en la Calle 68 No. 21 – 17, evidenciando que la actividad desarrollada es la prostitución, con presencia de 4 trabajadoras sexuales, se realiza el sellamiento por parte de la policía nacional (Folios 1 – 4).

El día 2 de agosto de 2013 se realiza operativo interinstitucional, en donde se visito nuevamente el establecimiento de comercio denominado NOCHES SELECTAS, ubicado en la Calle 68 No. 21 – 17, se verifico que era casa de lenocinio, servicio de acompañamiento, venta y consumo de licor dentro del establecimiento. Se deja citación para que el propietario acuda a rendir diligencia de expresión de opiniones. (Folios 5 – 8).

Este Despacho avoca conocimiento de los hechos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995, por parte del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 68 No. 21 – 17 y se ordena practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. (Folio 9).

Posteriormente mediante Auto de fecha 16 de mayo de 2014 el Despacho resolvió formular cargos el cual dispuso lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Formular cargos en contra del señor **WILSON MARTIN SUAREZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.437, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado “NOCHES SELECTAS” ubicado en la Calle 68 No. 21 – 17 de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

Nº . 0205

29 JUN 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 2 de 4

*esta ciudad, dentro de la actuación administrativa con radicado Orfeo No. 2014120880100020E, por la presunta violación al artículo 2º de la Ley 232 de 1995, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Advertirle al investigado sobre la existencia de los presentes cargos, con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos, directamente o por medio de apoderado, y aporte o solicite la práctica de pruebas para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." (Folios 11 – 15).*

Que el citado acto administrativo fue notificado por aviso, el día 279 de enero de 2015 conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011. (Folio 24).

Mediante radicado No. 20141220053312 del día 11 de junio de 2014 el señor JOSE RODRIGO COLORADO TORO, presenta documentación del establecimiento de comercio denominado Inversiones JR.CT.BAR, ubicado en la Calle 68 No. 21 – 17:

- Apertura del establecimiento
- Bomberos
- Cámara de comercio
- Solicitud concepto hospital de chapinero
- Sayco y Acinpro
- Usos permitidos para la dirección
- Plano de la manzana. (Folios 27-37)

Visita técnica realizada el día 29 de diciembre de 2016, encontrando el establecimiento de comercio cerrado. (Folio 43).

Obra en el expediente visita realizada por el Área de Gestión Policiva y Jurídica de esta Alcaldía el día 16 de julio de 2017, al establecimiento de comercio denominado **NOCHES SELECTAS**, ubicado en la Calle 68 No. 21 - 17 de esta ciudad, se golpeó la puerta y no abrieron, pero aparentemente la actividad comercial se sigue desarrollando. (Folio 46).

Mediante auto No. 0154 del día 17 de julio de 2017, este Despacho declara precluida la etapa probatoria y corre traslado para los alegatos de conclusión. (Folio 50).

Obra en el expediente visitas realizadas por el Área de Gestión Policiva y Jurídica de esta Alcaldía los días 20 de marzo y 12 de abril de 2018, al establecimiento de comercio denominado **NOCHES SELECTAS**, ubicado en la Calle 68 No. 21 - 17 de esta ciudad, evidenciando que no atienden al golpear la puerta, ingresa una señora al predio, pero no da información, los vecinos informan que en este predio no hay ninguna actividad que está desocupado. (Folios 62 - 66).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

NO. 0205

29 JUN 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 3 de 4

**Caso concreto:**

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido que el establecimiento de comercio denominado **NOCHES SELECTAS**, ubicado en la Calle 68 No. 21 - 17 de esta ciudad, con actividad de "CASA DE LENOCINIO, SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO, VENTA Y CONSUMO DE LICOR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO", ya no funciona en la dirección de la referencia, lo que significa que los propietarios del establecimiento de comercio terminaron con la aludida actividad comercial.

Lo anterior por cuanto funcionarios de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos en visitas realizadas los días 20 de marzo y 12 de abril de 2018, al establecimiento de comercio denominado **NOCHES SELECTAS**, ubicado en la Calle 68 No. 21 - 17 de esta ciudad (Folios 62 - 66), pudieron constatar en la mentada visita que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 8250 de 2014, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre la mentada actividad comercial, la cual se reitera era: CASA DE LENOCINIO, SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO, VENTA Y CONSUMO DE LICOR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, así mismo se considera pertinente advertirle al investigado que en caso de que llegase a funcionar una actividad igual a la que se le formularon cargos se adelantaran las acciones sancionatorias que en derecho correspondan.

**Conclusiones:**

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 8250 de 2014, Ley 232 de 1995, adelantado en contra del establecimiento de comercio denominado **NOCHES SELECTAS**, ubicado en la Calle 68 No. 21 - 17 de esta ciudad, representado legalmente por el señor **WILSON MARTIN SUAREZ SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.451.437, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Nº . 0205

29 JUN 2018

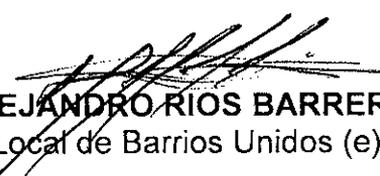
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 4 de 4

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

29 JUN 2018

  
**DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO**  
Alcalde Local de Barrios Unidos (e)

Proyectó: Diana Carolina Leon Valero – Abogada Oficina Jurídica *Diana*  
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Políciva Jurídica  
Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Políciva Jurídica

*RB*